



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**



**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 1.2934**

**Artículo-1º:** Convalídase el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto con fecha 22 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, para la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación dentro del marco de la UNIDAD CIUDADES SUSTENTABLES; y que obra a fs. 2 y 2vta. del Expediente N° S-90674/19.- D.E. y D-00405/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:** Convalídase el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripta con fecha 22 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el objetivo de implementar el "Plan de Sustentabilidad"; y cuya Acta Acuerdo y su Anexo I obran de fs. 3 a 7 del Expediente N° S-90674/19.- D.E. y D-00405/19.- H.C.D.-

**Artículo-3º:** Convalídase el Contrato de Comodato suscripto con fecha 22 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el cual dicha Secretaría entrega al Municipio en carácter de comodato gratuito CIEN (100) luminarias led comunes, una chipeadora y UN (1) tractor; y que obra de fs. 8 a 9 vta. del Expediente N° S-90674/19.- D.E. y D-00405/19.- H.C.D.-

**Artículo-4º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-**

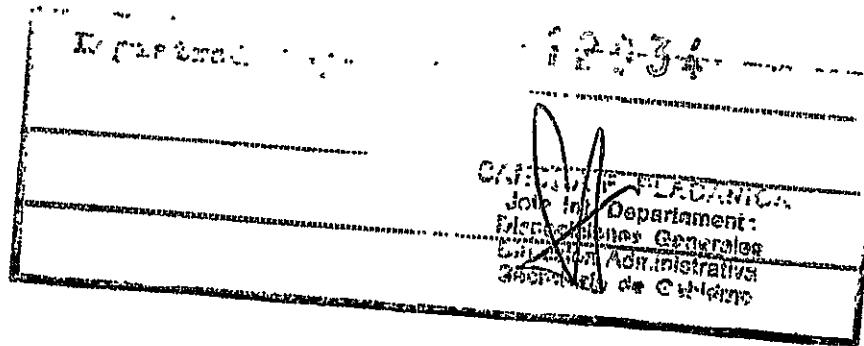
REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ESCUCHADA POR DECRETO N° 14482  
DE PESCA U 5 DIC 2019



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*CANDRA PLAZA*  
Jefe Int. Departamento  
Fiscales Generales  
Ley  
Ley  
Administrativa  
Gobernación de Chile



*Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación*

00671 / 0019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", por una parte y la MUNICIPALIDAD de LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N°11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebran el presente CONVENIO que tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación dentro del marco de la UNIDAD CIUDADES SUSTENTABLES.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán, mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las condiciones de las actividades a realizarse, tales como alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos y financieros, responsabilidades y rendición de cuentas.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las ACTAS COMPLEMENTARIAS deberán tener un anexo con copia del Plan de Sustentabilidad presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado mediante informe técnico por "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO".

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" tendrá a su cargo la realización del seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas y los objetivos cumplidos, mediante el personal que designe oportunamente.

**CLÁUSULA QUINTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

**CLÁUSULA SEXTA:** En relación a las comunicaciones que deban realizarse, las PARTES constituyen sus domicilios en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, obligándose a informar en forma inmediata y fehaciente cualquier cambio al respecto.



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por idéntico plazo de común acuerdo.

**CLAÚSULA OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acuerdos y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban al efecto, excepto que –de mutuo acuerdo- las partes resolvieran lo contrario.

**CLAÚSULA NOVENA:** Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO y/o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los constituidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Rab. SERGIO BERGMAN  
Secretario de Gobierno  
de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

90674/2019

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DÉSARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANUS con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**CLÁUSULA PRIMERA:** La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto asistir a la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, presentado por **"LA MUNICIPALIDAD"** y aprobado por **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**, cuya copia se acompaña como ANEXO.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **"LA MUNICIPALIDAD"** designará un Responsable Técnico, quien será el contacto con **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** en todas las cuestiones atinentes al desarrollo del PLAN DE SUSTENTABILIDAD. En caso de sustitución de éste, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá notificar inmediatamente y en forma fehaciente a **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**.

**CLÁUSULA TERCERA:** **"LA MUNICIPALIDAD"** tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el ANEXO I. El plazo de ejecución a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** será de CUARENTA Y CINCO (45) días desde la suscripción de la presente.

**CLÁUSULA CUARTA:** Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera, **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** se atendrá a lo estrictamente descripto en el Anexo que acompañan la presente. **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del PLAN mencionado.

**CLÁUSULA QUINTA:** El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el PLAN DE SUSTENTABILIDAD, no tendrá vinculación laboral alguna con **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**. **"LA MUNICIPALIDAD"** mantendrá indemne a su costa a **"LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** y a su personal contra todos los juicios,

WV



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de cualquier acto u omisión.

**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de duración de la presente Acta será de 3 (tres) años contados a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD”, una vez vencido el plazo de ejecución, deberá rendir cuentas del cumplimiento de las metas del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, sujeto a la aprobación a través de las visitas técnicas por parte de “LA SECRETARÍA DE GOBIERNO”.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente mediando notificación fehaciente a los domicilios denunciados “ut supra” con una antelación “2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN” mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos los efectos que se deriven de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRANDETTI  
INT. M. ENY.  
MUNICIPIO DE L. NÚS

o. SERGIO BERGMAN  
Secretario de Gobierno  
de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

90674/2019

## ANEXO I

### Plan de Sustentabilidad (PS)

Municipio de Lanús

Provincia: Buenos Aires

Solicitante: Secretaría de Jefatura de Gabinete

Fecha de elaboración del PS: 05-09-2019

#### 1. Plan de Sustentabilidad. Antecedentes y Descripción

##### • Introducción:

El partido de Lanús forma parte de un importante conglomerado urbano en el cordón del territorio que rodea a la ciudad capital, conocido como "Gran Buenos Aires". Limita con los municipios de Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda y la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal) de la cual está separada por una verdadera barrera geográfica: el Riachuelo.

La vía de conexión directa con la capital es el Puente Alsina. La superficie total de Lanús es de 48,35 Km<sup>2</sup>, siendo uno de los más pequeños municipios del Gran Buenos Aires pero contando con una mayor densidad de población que los otros por kilómetro cuadrado. Según el censo de 2010 el partido de Lanús tiene una población total de 459 263 habitantes.

Las tierras del Partido de Lanús integran en casi su totalidad, la cuenca hidrográfica del Río Matanza, modesto afluente del Río de la Plata, pero eje de un extenso sistema de arroyos y lagunas por cuyo curso originalmente serpenteante, corría en un lecho de barro y tosca, de poca profundidad, a través de un suelo aluvial, anegadizo y salitroso. Este ha sido en épocas prehistóricas un brazo del mar que ocupaba todo el estuario del Plata, que cubría el actual municipio de Avellaneda, la mayor parte de Lanús, amplias zonas de Capital Federal<sup>1</sup>.

Esta característica salitroso ha quedado registrada, entre otras cosas, por los depósitos salitrosos y abundantes, moluscos marinos, y la capa de arena y limo muy fino que recubre el estrato de tosca en las zonas aledañas al río de La Matanza. Sobre ella se ha detectado otra capa con restos de tortugas, moluscos y peces de agua dulce, indicando que después de retirarse el mar del estuario rioplatense, las aguas dulces en avance, ocupaban también sectores poblados del Partido de Lanús y zonas limítrofes.

#### LOCALIDADES

Lanús se divide en 6 localidades, conformadas, cada una, por variedad de barrios. Ellas son: Lanús Oeste, Lanús Este, Remedios de Escalada, Gerli, Valentín Alsina y Monte Chingolo.

Lanús Oeste es la cabecera del Partido, en el que funciona la sede municipal. Ocupa el 30% de la superficie total de Lanús (48,35 Km<sup>2</sup>). Remedios de Escalada constituye el 21%. Monte Chingolo, el 16%. Lanús Este, el 13%. Valentín Alsina, el 12%. Gerli, el 8%.

\* Antecedentes de la gestión en materia ambiental municipal.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



*Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación*

El Municipio de Lanús se encuentra desarrollando desde el 10 de diciembre de 2015, diversas acciones de sustentabilidad, se procedió a la instalación del 80% de las luminarias LED de la vía pública del Municipio, reduciendo significativamente el consumo eléctrico del alumbrado público.

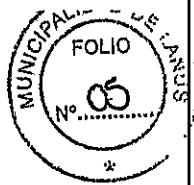
Se adquirió el primer vehículo eléctrico en el mes de Agosto del corriente el cual es utilizado por la Secretaría de Movilidad sustentable en la concientización en escuelas.

Asimismo, nos encontramos desarrollando un plan de arbolado público por el cual ya se plantaron mas de 1500 árboles en diversos espacios públicos

Por otra parte, también se está trabajando en la implementación de un sistema electrónico de tramitación de documentación en la administración pública a fin de reducir la utilización de papel, esta acción logró una reducción de su uso, hasta el momento, de un 50% respecto a lo que se consumía antes de la fecha mencionada.

- **Fundamentación del PS:**
- **Objetivos:**
  - **Objetivo general:** Alcanzar resultados que permitan al Municipio caminar hacia la sustentabilidad, de manera que el crecimiento se encuentre acompañado de acciones que permitan cuidar los recursos para las generaciones futuras y al mismo tiempo, mediante las acciones de este plan, se pueda lograr que los vecinos incorporen en sus hábitos este concepto.
  - **Objetivos específicos:** Los objetivos específicos apuntar a mejorar la matriz energética del Municipio completando la instalación de luminarias LED en Escalada Este, erradicar el basural en las murallas linderas al Cementerio Municipal y continuar con la plantación de árboles en la traza del ferrocarril Roca y camino de la Rivera
- **Descripción del PS por áreas de intervención y líneas de acción :**
  - Desde la Secretaría de Espacios Públicos se trabaja en la erradicación de basurales a cielo abierto en zonas urbanas, uno de los más significativos del distrito es el que se general en las zonas linderas al Cementerio Municipal. Permanetemente se retiran los residuos y se han colocados contenedores para que la gente pueda depositarlos allí, si bien se incrementó el servicio de recolección de residuos, la geografía del barrio no permite el ingreso de los camiones recolectores dado el ancho de las calles. Es por ello que el equipamiento requerido, permitirá un procesamiento más efectivo de la recolección en las zonas aledañas al cementerio Municipal.
  - **Beneficios esperados:** Con la implementación de dicho proyecto se apunta a la erradicación del basural como así también a la reducción de los impactos en la salud de la población.

ESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

90674 / 2019

## 2. Referentes

2.1 Responsable Ejecutor: Rolando Darío Iezzi, Secretario de Espacios Públicos, Centenario 2919 Quilmes, 155 498-9254, lezzidaro@gmail.com

2.2 Referente Técnico: Candelaria Fernández, Directora General de Coordinación de Recursos, V. de Obligado 1488 Haedo, 155693-8730, candefernandez@gmail.com

## 3. Áreas temáticas a incluir en el PS.

- ↳ Gestión Integral de Residuos
- ↳ Energías Renovables / Eficiencia Energética
- ↳ Espacio público

## 4. Metas propuestas.

### Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

#### Meta 1: Mejora y acondicionamiento de Basurales a Cielo Abierto

- 1 pala cargadora 1m<sup>3</sup>

#### Meta a cargo de la SGAYDS

#### Meta 2: Mejora del sistema de gestión de residuos de poda

- 1 chipadeora.

#### Meta a cargo de la SGAYDS

### Eficiencia Energética

#### Meta 3: Mejora de la matriz energética

- 100 luminarias LED a instalar en los siguientes sitios ✓
- 35 Luminarias en la calle Victor Hugo desde intersección calle Presidente Arturo Illia hasta camino General Belgrano.
- 20 Luminarias en la calle Dardo Rocha desde marco Ayellaneda hasta General Hornos.
- 15 Luminarias en la calle Los Patos desde Marco Avellaneda hasta José León Suarez.
- 15 Luminarias en la calle Tres de febrero desde Marco Ayellaneda hasta José León Suarez.
- 15 Luminarias en la calle Diógenes taborda desde Marco Avellaneda hasta José León Suarez.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

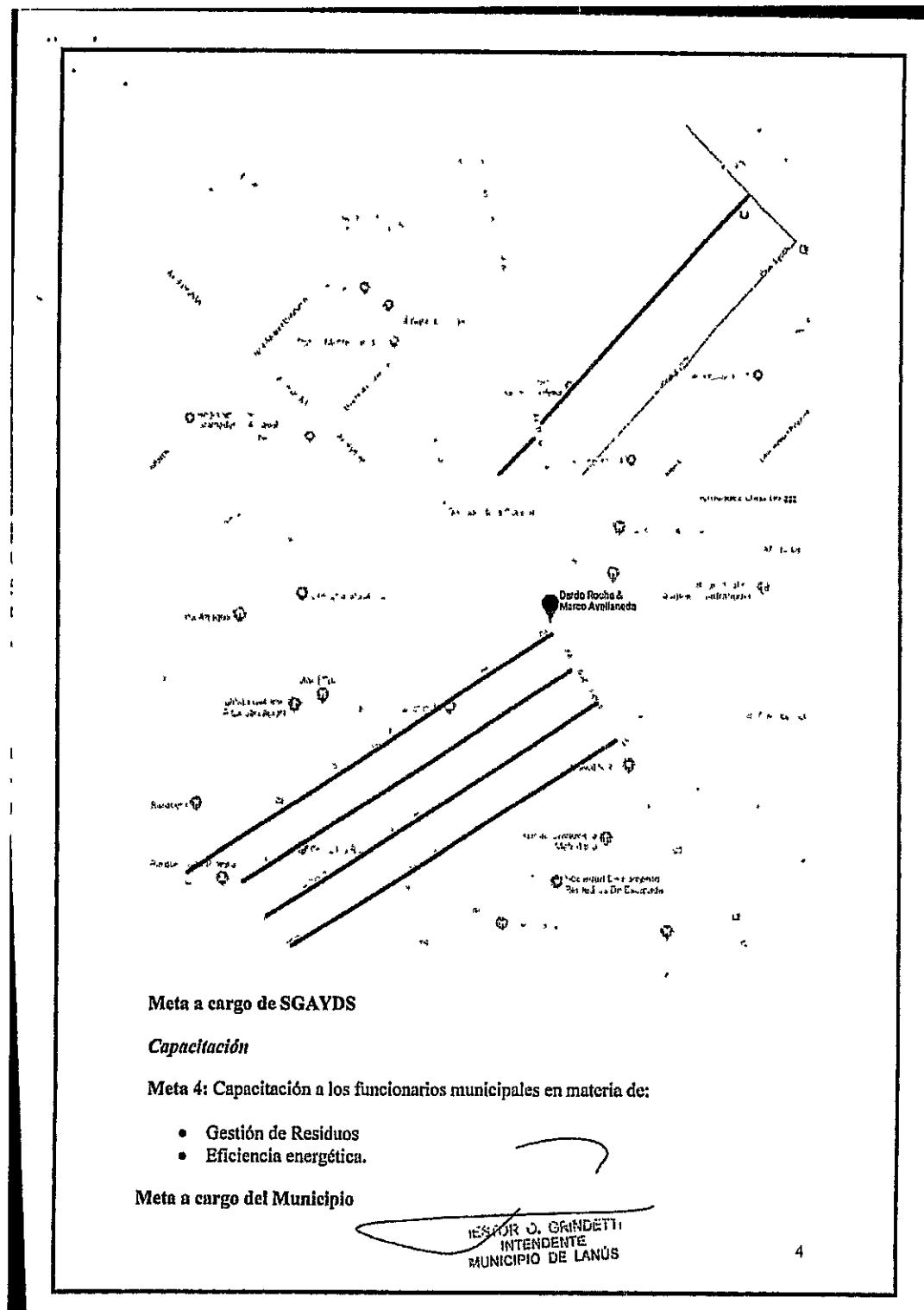
3

RAÚL GERMÁN BERGMAN  
Secretario de Gobierno  
de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación



Meta a cargo de SGAYDS

### *Capacitacióu*

Meta 4: Capacitación a los funcionarios municipales en materia de:

- Gestión de Residuos
  - Eficiencia energética.

### **Meta a cargo del Municipio**

IESUO J. GRINDETT  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



90674/2019

Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

**Buenas Prácticas Ambientales**

**Meta 5: Implementación de Buenas Prácticas Ambientales en el Edificio Municipal**

- Gestión de Residuos: colocación de cestos de residuos diferenciados en todos los edificios municipales.

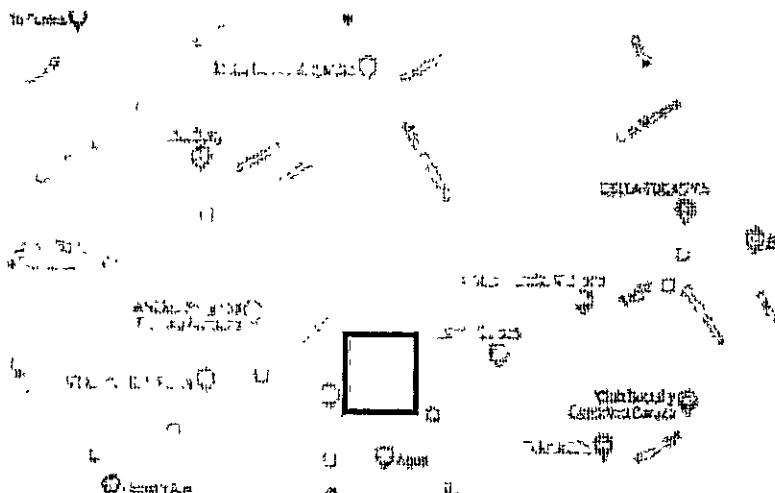
**Meta a cargo del Municipio**

**Espacio Público:**

**Meta 6: Reconversión de espacios baldíos y creación de un nuevo espacio verde en el Municipio**

- 1 tractor

Lugar, Estación Villa Caraza, lindero a las viejas vías del Ferrocarril entre primero de Mayo y Marco Avellaneda.



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

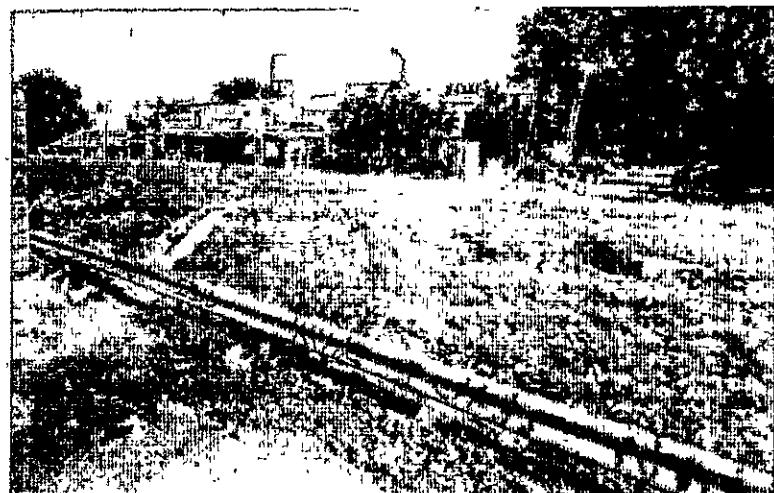
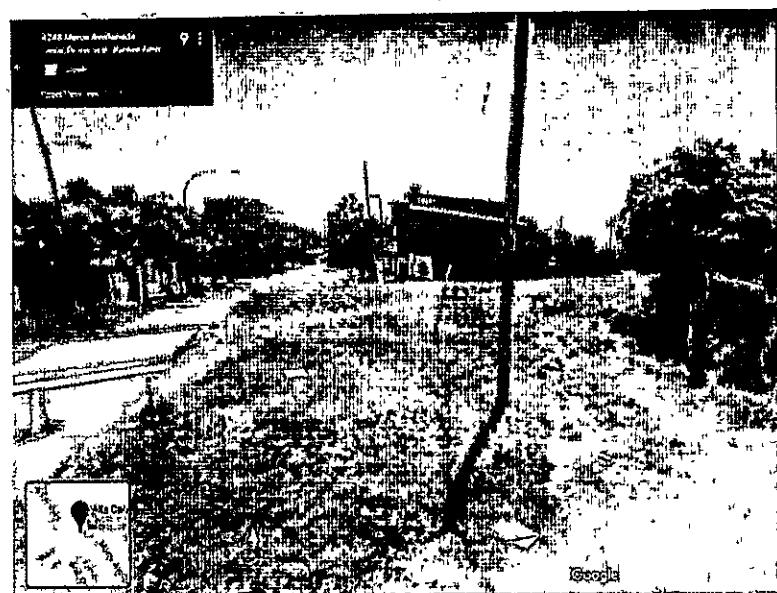
5

Rab. SERGIO BERGMAN  
Secretario de Gobierno  
de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

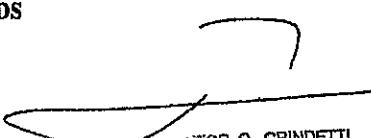
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación



Mejor a cargo de la SGAYDS



ESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



90674/2019

Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

Meta 7: Incorporación de 2 Nuevos Vehículos Eléctricos a la flota de vehículos del Municipio

Meta a cargo del Municipio

Meta 8: Implementación del sistema GDE (gestión documental electrónica)

Meta a cargo del Municipio

Dejo constancia, en virtud de las facultades otorgadas por mi cargo de Intendente Municipal, que la información incluida en el Plan de Sustentabilidad elaborado por este Municipio, no ha sido verificada "in situ" por el técnico a cargo por parte de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

7

Rab. SERGIO BERGMAN  
Secretario de Gobierno  
de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



*Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación*



90674/2019

Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

## CONTRATO DE COMODATO

Entre la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN** en adelante "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en este acto representado por su titular, **Rabino Sergio Alejandro BERGMAN**, y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente **Sr. Nestor Osvaldo GRINDETTI**, DNI N°: 11.553.269, convienen celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto la entrega por parte de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" a "LA MUNICIPALIDAD", en calidad de comodato gratuito CIEN (100) LUMINARIAS LED COMUNES, UNA (1) CHIPEADORA y UN (1) TRACTOR. Los bienes de referencia se encuentran en perfecto estado de conservación y fueron adquiridos a través de la Licitaciones Públicas N° 3/2018 y 7/2018, respectivamente, y que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar, a saber:

**LUMINARIAS LED COMUNES:** CIEN (100) unidades -

**CHIPEADORA:** Chasis: 1905226 – Modelo: Astarsa 450 – Inventario: 91897

**TRACTOR 80 HP:** Chasis: FTTTDA14JHH000365 – Motor: HC519898D – Modelo: Lovol – TD754 - Inventario: 91900 – Dominio: EAK 81

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete utilizar los bienes objeto del presente para la prestación de servicios que apunten a la asistencia de tecnologías duras como blandas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos,

*[Handwritten signature]*



*Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación*

y a la eficiencia energética, teniendo como principal misión la de preservar el ambiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU)", a los fines de promover políticas públicas vinculadas con el desarrollo sustentable, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1.533 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" transmite a la citada MUNICIPALIDAD el derecho de uso, por lo que se deberá requerir autorización expresa para toda modificación o mejora, quedando en todo caso, ambas a favor de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO".

**CLÁUSULA TERCERA:** En atención a lo que surgen en las cláusulas que anteceden, "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" no será responsable de cualquiera de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceras personas y/o bienes el uso de la cosa comodatada.

**CLÁUSULA CUARTA:** El plazo de duración del presente comodato será de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la contraparte, NOVENTA (90) días antes del vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA:** "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo notificar fehacientemente dicha circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD" con TREINTA (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA SEXTA:** La entrega de los bienes se realizará en el domicilio de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" y/o donde sea indicado por éste. "LA MUNICIPALIDAD" deberá informar a "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" previo al retiro de los bienes, los datos de la o las personas autorizadas para realizar el mismo.



90674/2019



**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" tendrá a su cargo la contratación del seguro que cubra el robo y/o hurto del equipo y responsabilidad civil contra terceros, hasta las 24:00 hs. del día de entrega del mismo. A partir del inicio del día siguiente en que se produzca la entrega "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar a su exclusivo cargo un seguro contra todo riesgo con franquicia equivalente al 5% del valor de plaza del equipo, debiéndose acreditar tal extremo, tanto en el Departamento de Patrimonio, Suministros y Servicios Generales como así también en la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO". El equipo no podrá, bajo ningún concepto, ser utilizado por "LA MUNICIPALIDAD" sin la contratación del seguro a que hace referencia la presente cláusula.

En caso de ocurrir un siniestro en el equipo o contra terceros, cuya reparación supere el monto de la franquicia contratada, la misma será abonada íntegramente por "LA MUNICIPALIDAD". En caso de ocurrencia de siniestro cuya reparación no supere el monto de la franquicia contratada, el pago de la misma será también, íntegramente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

La póliza contratada deberá encontrarse debidamente endosada a favor de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá acreditar mensualmente y por escrito a las áreas mencionadas de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", el efectivo cumplimiento del pago de las primas mensuales de los seguros contratados, siendo causal suficiente para rescindir el presente contrato sin demora y con causa, la demora en la entrega de dicha información, como cualquier otro incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan y aceptan que todos los gastos de mantenimiento o reparación, incluidos aquellos que surjan por el deterioro de lo entregado en comodato- que no sea habitual o normal por su uso- serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a remitir a "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" copia de las constancias respectivas, como así también un informe trimestral especificando el estado de los bienes cedidos en



*Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación*

comodato, las reparaciones efectuadas y los mantenimientos realizados. La falta de presentación del informe será causa suficiente para la rescisión del presente contrato. "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" tendrá la facultad de solicitar la sustitución de los bienes, en caso que no puedan ser utilizados para el uso para el que fueran entregados.

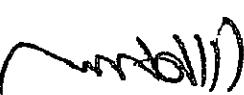
**CLÁUSULA NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento integral de los bienes entregados, los cuales deberán conservar, cuando corresponda, el ploteo e inscripciones institucionales con el que fuera entregado, sin excepción.

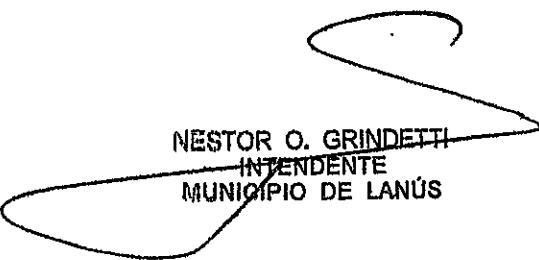
**CLÁUSULA DÉCIMA:** En todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente instrumento, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Libro III, Título IV, capítulo 21 "Comodato" (artículos 1.533 al 1.541) del Código Civil y Comercial de la Nación.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA:** Para el caso de que alguna de las obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" se incumpliera, "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" dará por rescindido el contrato y exigirá la restitución inmediata de los bienes, además de los daños y perjuicios, si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Rob. SERGIO BERGMAN  
Secretario de Gobierno  
de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS